

3D	413916,585	4210253,465
4D	413909,965	4210207,525
5D	413906,172	4210190,385
6D	413899,419	4210176,855
7D	413882,804	4210161,463

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la anchura necesaria

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	413950,973	4210365,967
2I	413943,394	4210305,889
3I	413936,405	4210250,780
4I	413929,654	4210203,933
5I	413925,167	4210183,658
6I	413915,686	4210164,662
7I	413914,066	4210163,161

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la anchura legal

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1II	414005,540	4210359,083
2II	413997,962	4210299,005
3II	413990,909	4210243,397
4II	413983,798	4210194,055
5II	413979,401	4210174,181
6II	413977,233	4210166,617

Puntos que delimitan la línea base derecha de la anchura legal

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1DD	413931,130	4210368,470
2DD	413923,551	4210308,392
3DD	413916,585	4210253,465
4DD	413909,965	4210207,525
5DD	413906,172	4210190,385
6DD	413899,419	4210176,855
7DD	413882,804	4210161,463

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 29 de diciembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde el mojón trifinio de Bayarcal, Ferreira y Dólar discurriendo por la divisoria de Bayarcal y Ferreira hasta el mojón trifinio de Bayarcal, Ferreira y Laroles, en el término municipal de Bayarcal, provincia de Almería.

Expte. VP @ 2548/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo», en el término municipal

de Bayarcal, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Bayarcal, fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 24 de mayo de 1976, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo», en el término municipal de Bayarcal, integrada en la Ruta Ganadera «Sierra Nevada-Costa de Almería» y formando parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante Resolución de 14 de mayo de 2010 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 10, de 16 de enero de 2009, se iniciaron el 12 de febrero de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 175, de 10 de septiembre de 2009.

Tras dicho trámite y como consecuencia de haberse practicado modificaciones sustanciales, se procede a la apertura un segundo trámite de audiencia, previa notificación a los interesados, en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que puedan aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo», ubicada en el término municipal de Bayarcal (Almería), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento los Ayuntamientos de Bayarcal y Ferreira se muestran disconformes con la delimitación de la línea de términos municipales reflejada en los planos correspondientes al deslinde de la vía pecuaria.

Como consecuencia de estas alegaciones, mediante Resolución de 6 de abril de 2010 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales se procede a la suspensión del plazo para resolver el procedimiento, en tanto se aporte por el Ayuntamiento de Bayarcal la documentación necesaria para la determinación de la línea de términos entre ambos municipios.

Una vez aportada el Acta de la operación para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bayarcal y de Ferreira, de 23 de octubre de 1898, se toma como referencia para la delimitación de la vía pecuaria la línea de término, acordada en la referida acta, toda vez que la descripción de la clasificación indica que «Continúa la vía pecuaria por las divisorias con (...) Ferreira».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 14 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 15 de marzo de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde el mojón trifinio de Bayarcal, Ferreira y Dólar discurrendo por la divisoria de Bayarcal y Ferreira hasta el mojón trifinio de Bayarcal, Ferreira y Laroles, en el término municipal de Bayarcal, provincia de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.591,95 metros lineales.
Anchura legal: 37,5 metros lineales.
Superficie: 59.669,94 metros cuadrados.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Bayarcal, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,50 metros, una longitud deslindada de 1.591,95 metros, una superficie deslindada de 59.669,94 metros cuadrados, con dirección general de Este a Oeste que en adelante se conocerá como Cañada Real del Castillejo. Esta finca linda:

Inicio (Este): Linda con Ayuntamiento Dólar (11/9, término municipal de Dólar), Ayuntamiento Ferreira (11/9, término municipal de Ferreira).

Derecha (Sur): Linda con Ayuntamiento Ferreira (11/9, término municipal de Dólar), carretera C-331 de la Diputación de Granada (11/9000, término municipal de Ferreira).

Izquierda (Norte): Linda con Ayuntamiento Dólar (11/9, término municipal de Dólar), Ayuntamiento Ferreira (11/9, término municipal de Ferreira), Ayuntamiento de Bayarcal (1/9), Ayuntamiento de Bayarcal (1/8), Ayuntamiento de Bayarcal (1/9), Ayuntamiento de Bayarcal (1/8), Ayuntamiento de Bayarcal (1/9), Ayuntamiento de Bayarcal (1/8), Ayuntamiento de Bayarcal (1/9), Ayuntamiento de Bayarcal (1/8), Ayuntamiento de Bayarcal (1/9004), Ayuntamiento de Bayarcal (1/10), carretera C-331 de la C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T. (1/9005).

Final (Oeste): Linda con carretera C-331 (11/9002, término municipal de Nevada).

COORDENADAS EXPTE. @2548/2008_ C.R. CASTILLEJO
T.M. BAYARCAL (ALMERÍA)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	498760,62	4107596,25	1D	498747,87	4107632,49
2I	498694,73	4107555,23	2D	498674,08	4107586,55
			3D	498651,12	4107570,53
3I1	498681,64	4107546,10			
3I2	498674,32	4107541,59			
3I3	498666,54	4107537,95			
3I4	498658,38	4107535,23			
3I5	498649,97	4107533,46			
3I6	498641,42	4107532,66			
4I	498622,94	4107532,00	4D	498622,39	4107569,50
5I	498580,71	4107532,27	5D	498584,14	4107569,75
6I	498522,95	4107542,55	6D	498529,36	4107579,50
7I	498441,41	4107556,35	7D	498449,58	4107593,00
8I	498342,09	4107583,95	8D	498353,33	4107619,75
9I	498252,49	4107615,41	9D	498265,74	4107650,50
10I	498172,88	4107647,63	10D	498189,14	4107681,50
11I	498111,14	4107682,20	11D	498131,99	4107713,50
12I	498081,11	4107705,75	12D	498104,89	4107734,75
13I	498051,24	4107731,35	13D	498076,89	4107758,75
14I	497986,24	4107797,77	14D	498012,30	4107824,75
15I	497887,77	4107887,64	15D	497911,77	4107916,50
16I	497866,06	4107904,06	16D	497888,64	4107934,00
17I	497798,50	4107954,84	17D	497784,86	4108012,00
18I	497784,23	4107925,87	18D	497750,74	4107942,75
19I1	497774,15	4107906,31	19D1	497740,81	4107923,48
19I2	497769,91	4107899,10	19D2	497738,70	4107919,88
19I3	497764,90	4107892,42	19D3	497736,19	4107916,54
20I	497754,58	4107880,12	20D	497727,55	4107906,25
21I	497745,40	4107871,87	21D	497719,21	4107898,75
22I	497723,31	4107848,56	22D	497698,36	4107876,75
23I	497692,82	4107826,03	23D	497669,27	4107855,25
24I	497644,15	4107783,30	24D	497619,71	4107811,75
25I	497590,70	4107738,36	25D	497567,08	4107767,50
26I	497561,02	4107715,18	26D	497535,71	4107743,00

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
27I	497527,69	4107679,94	27D	497500,02	4107705,25
28I	497507,24	4107656,82	28D	497480,55	4107683,25
29I	497492,24	4107643,28	29D	497467,11	4107671,12
30I	497483,86	4107635,73	30D	497458,65	4107663,49
31I	497480,68	4107632,82	31D	497456,97	4107661,95
32I	497470,12	4107623,15			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 29 de diciembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación de la modificación/adaptación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19, letra n), y 163 y siguientes del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la modificación/adaptación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios aprobada por Resolución de la Universidad de Huelva de 25 de marzo de 2008 (BOJA núm. 68, de 7 de abril), modificada a su vez por Resoluciones de esta Universidad de fecha 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), de 30 de julio de 2009 (BOJA núm. 157, de 13 de agosto) y de 14 de enero de 2010 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), que ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010.

Segundo. Los puestos sujetos a modificaciones/adaptaciones son los que se detallan en el Anexo I.

Tercero. Los efectos económicos y administrativos serán desde el día 1 de enero de 2011.

Huelva, 27 de diciembre de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.01	SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO								
	UHU.01.01	SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO							
		UHU.01.01.11	Responsable de Unidad de Archivo de Secretaría General	1	23	A2/C1	7.990	CE	(12)
		UHU.01.01.04	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	(12)
		UHU.01.01.01	Director/a de Área de Secretaría General y Registro	1	25	A1/A2	10.508	CE	(7)(12)
UHU.03	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
	UHU.03.01	ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES							
		UHU.03.01.02	Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales	1		II			(9)
UHU.04	SERVICIO DE PUBLICACIONES								
	UHU.04.01	PUBLICACIONES							
		UHU.04.01.02	Titulado de Grado Medio	1		II			(9)
UHU.05	SERVICIO DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO								
	UHU.05.01	ÁREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO							
		UHU.05.01.04	Jefe/a de Negociado	1	20	A2/C1	6.633	C	(9)
UHU.08	CONSEJO SOCIAL								
UHU.09	RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL								
	UHU.09.01	RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL							
		UHU.09.01.13	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.633	C	(11)
UHU.10	GERENCIA								
	UHU.10.01	GERENCIA							
		UHU.10.01.10	Conductor de Apoyo	1	16	C2	7.904	C	(9)
	UHU.10.02	OFICINA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA							
		UHU.10.02.01	Asesor Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	(3)
		UHU.10.02.02	Asesor Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	(3)
		UHU.10.02.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
UHU.14	SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
	UHU.14.02	ÁREA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS							
		UHU.14.02.16	Responsable de Unidad de Actividades Deportivas	1	23	A2/C1	7.990	CE	(1)